

INTRODUCCIÓN

Los objetivos y fines de IES “Pintor Luis Sáez” en cuanto al desarrollo de su acción educativa son:

- ◆ El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- ◆ La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- ◆ La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- ◆ La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- ◆ La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicie el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- ◆ El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- ◆ La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como elemento enriquecedor de la sociedad.
- ◆ La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- ◆ La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- ◆ La capacitación para la comunicación en la lengua española y en una o más lenguas extranjeras.

- ◆ La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento

La gestión eficaz de un Centro educativo exige una acción coherente, coordinada y solidaria de todas las personas miembros de la Comunidad Educativa.

La experiencia nos demuestra que los modelos de gestión basados en actuaciones meramente intuitivas, inconexas, contradictorias, poco planificadas o que obedecen a situaciones de urgencia, generan provisionalidad, incertidumbre y esfuerzos inútiles.

Ésta constatación y la preocupación por una mejora de la calidad de la enseñanza hacen imprescindibles instrumentos y pautas claras que favorezcan y permitan:

- ◆ Evitar la improvisación y la rutina.
- ◆ Racionalizar el trabajo docente y de los alumnos.
- ◆ Reducir las magnitudes de incertidumbre, contradicciones y esfuerzos estériles.
- ◆ Coordinar las actuaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ◆ Racionalizar el uso del tiempo.
- ◆ Clarificar los objetivos que la institución se plantea y los medios que dispone para intentar alcanzarlos.
- ◆ Una acción eficaz y compensadora del trabajo del profesorado que favorezca su realización profesional y su crecimiento personal.
- ◆ Generar motivación e incentivos para el trabajo del profesorado.
- ◆ La evaluación formativa interna periódica de la acción escolar.
- ◆ La cualificación de los miembros de la Comunidad Educativa para una mejor gestión del Centro.
- ◆ Facilitar la confluencia de intereses diversos.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, en sus artículos 120 y 121 indica sobre la autonomía de los centros y su proyecto educativo que los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la

legislación vigente y en los términos recogidos en dicha Ley y en las normas que la desarrollan. Así mismo garantiza que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por las Administraciones educativas, así como el tratamiento transversal en valores en las diferentes áreas. Este proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 3/2006 de Educación de 3 de mayo y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

El Decreto de la Junta de Castilla y León 52/2007 de 17 de mayo por el que se establece el Currículo de la ESO en la Comunidad, en su artículo 13 indica que los centros docentes desarrollaran y completaran el currículo de la educación secundaria obligatoria establecido en el presente Decreto, y en las normas que lo desarrollen y las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Conserjería competente en materia de educación, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa, con el fin de atender a todos los alumnos, tanto el que tiene mayores dificultades de aprendizaje como el que tiene mayor capacidad o motivación para aprender. El resultado de esta concreción formara parte del proyecto educativo del centro.

El artículo 8 de la ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria indica que los centros docentes elaborarán su proyecto educativo en el que se fija la identidad del centro, los objetivos y las prioridades de la acción educativa y se definen sus señas de identidad. El proyecto educativo tiene por objeto orientar las acciones formativas que se desarrollan en el mismo. Los centros que impartan enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa elaborarán un único proyecto educativo. El proyecto educativo deberá contener los siguientes apartados:

A.- El análisis de las características del entorno escolar y las necesidades educativas que, en función del mismo, ha de satisfacer.

B.- La organización general del centro.

C.- La adecuación de los objetivos generales de las etapas educativas que se imparten en el centro al contexto socioeconómico y cultural del centro y las características del alumnado.

D.- La concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores y otras enseñanzas en las diferentes materias.

E.- Los principios de la orientación educativa, la forma de atención al alumnado y el plan de acción tutorial.

F.- Medidas de atención a la diversidad.

G.- El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.

H.- Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa.

I.- Los compromisos con las familias y con los propios alumnos para facilitar el progreso educativo.

J.- Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas, para la mejor consecución de los fines establecidos.

K.- Las directrices generales para la elaboración del plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

L.- Las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa.

M.- Los elementos más significativos del proyecto lingüístico de los centros autorizados para impartir materias en lenguas extranjeras.

Los centros docentes harán público su proyecto educativo y facilitarán a las familias la información necesaria para fomentar una mayor participación de la comunidad educativa.

El Instituto de Educación Secundaria "Pintor Luis Sáez", atendiendo a las anteriores consideraciones y tratando de satisfacer sus demandas, una vez elaborado por el Equipo Directivo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el claustro de profesores, somete a la aprobación del Consejo Escolar el siguiente Proyecto Educativo con el que se pretende cumplir con la siguiente normativa:

- ◆ **LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.**
- ◆ **ORDEN MINISTERIAL de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.**
- ◆ **REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación Secundaria.**
- ◆ **LEY ORGÁNICA 3/2006 DE EDUCACIÓN.**
- ◆ **REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.**
- ◆ **REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.**
- ◆ **DECRETO 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.**
- ◆ **DECRETO 19/2010, de 22 de abril, por el que se modifica el DECRETO 52/2007.**
- ◆ **ORDEN EDU/1047 de junio por la que se regula la implantación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León.**
- ◆ **ORDEN EDU/1046/2007, de 12 junio por la que se regula la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.**
- ◆ **ORDEN EDU/605/2010, de 30 de abril, por la que se modifica la orden ORDEN EDU/1046/2007.**

- ◆ **ORDEN EDU/1048/2007**, de 12 junio por la que se regula el programa de diversificación en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/1952/2007**, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **DECRETO 42/2008**, de 5 de junio , por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/1061/2008**, de 19 junio por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/2134/2008**, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/888/2009** , de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantiza el derecho del alumnado que cursa Educación Secundaria y Bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación , esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad
- ◆ **Resolución de la Viceconsejería de Educación Escolar de 18 de junio de 2009**, por el que se unifican las actuaciones en los centros docentes no universitarios en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/1921/2007** , de 17 de mayo, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **DECRETO 51/2007**, de 17 por la que se regulan los derecho y los deberes y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **INSTRUCCIÓN**, de 27 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa relativa a la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación en Comunidad de Castilla y León.

- ◆ **RESOLUCIÓN** , de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja.
- ◆ **RESOLUCIÓN** , de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se regula el diseño, aplicación seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en la Comunidad de Castilla y León.
- ◆ **ORDEN EDU/1169/2009**, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Para acabar con esta introducción diremos que el presente documento esta integrado en gran medida por muchos documentos con entidad propia y que a continuación relacionamos:

- ◆ EL Plan de autoprotección de la Comunidad Educativa **(B)**
- ◆ El Proyecto curricular en la etapa de la ESO **(D)**
- ◆ El Proyecto curricular en la etapa de la Bachillerato **(D)**
- ◆ El Plan de orientación académico-profesional, POAP **(E)**
- ◆ El Plan de acción tutorial, PAT**(E)**
- ◆ El plan de igualdad, contenido en el PAT **(E)**
- ◆ El plan para la prevención del absentismo y el abandono escolar temprano, contenido en el PAT **(E)**
- ◆ El Plan de acogida **(E)**
- ◆ El Plan de atención a la diversidad, PAD **(F)**
- ◆ El Reglamento de régimen interior, RRI **(G)**

- ◆ Includido a su vez en el RRI, las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado **(G)**
- ◆ El Plan de convivencia **(G)**